COMUNICADO	FECHA
34/2015	11/6/2015

UGT INFORMA

21ª Reunión Negociación Convenio NON STOP SAICA PAPER 2014

El día 11 de Junio se ha celebrado una nueva reunión de la mesa negociadora del Convenio Colectivo.

Previamente se procede a firmar el Acta de la Reunión 16 de 22 de Abril, quedando pendiente de revisión la correspondiente a la fecha 6 de Mayo.

Toma la palabra la Parte Social para trasladar a la Dirección de Empresa lo acontecido en las Asambleas de Trabajadores celebradas el 27 de Mayo de 2015:

- La garantía de empleo personal no puede ser una moneda de cambio y resulta totalmente insuficiente.
- Como mandato claro de la Asamblea, los trabajadores expusieron que el mínimo a exigir en el Convenio debe ser el mantenimiento de los puestos de trabajo, de forma que en el momento que se genere cualquier vacante esta tiene que ser cubierta por un trabajador de NON STOP.

La Parte Social entregamos propuesta de mínimos expuesta en la Asamblea (se adjunta).
Tras un receso solicitado **por Dirección,** se retoma la reunión solicitando esta:

- Aclaración acerca del cuadro de los puestos de trabajo indicando si en todas las máquinas tiene que haber todos los puestos descritos y 5 trabajadores por puesto.
- **PS** es una descripción que refleja la generalidad de las máquinas, no la situación particular de cada máquina.
- **DE** Situación de los "excedentes", implica que ¿en el caso de que se vaya algún excedente, se jubile, etc. hay que contratar a alguien para que los sustituya?
- **PS** los recolocados se rigen por el acuerdo alcanzado para desconvocar la huelga indefinida de 2009.
- **DE** en el caso de que un recolocado sea formado y pueda acceder a una plaza y no lo haga, ¿hay que contratar a alguien y seguir con la persona recolocada sin ubicación o bien se le puede asignar dicho puesto?.
- **RRTT** hay que estudiarlo, solicitamos un receso y posteriormente indicamos que sería asumible que se asignara a un puesto un trabajador recolocado, siempre que se quedara el concurso oposición desierto y en el caso de que la vacante fuera de SUPERIOR o IGUAL categoría. En el caso de que la vacante desierta fuese de inferior categoría sería voluntario por parte del trabajador recolocado afectado por el acuerdo de 16 de Julio de 2009.

Se finaliza la reunión quedando emplazadas las partes para el Jueves 18 de Junio.

DOCUMENTO PRESENTADO A LA ASAMBLEA DE TRABAJADORES (27 MAYO 2015)

PROPUESTA ACUERDO CONVENIO COLECTIVO NON STOP 2014-

MODIFICACIONES DEL TEXTO DEL CONVENIO:

- Artículo 4: Vigencia: 2014-20XX
- Artículo 14: DEL PERSONAL DE LAS SECCIONES:

Unidad de producción: ***"Se considera unidad de producción en un centro de trabajo al conjunto de áreas y/o secciones que son necesarias para el desarrollo correcto de la actividad principal de la empresa, y que por separado no tienen independencia funcional por sí mismas.***

Todo el personal descrito en el presente artículo estará afectado por el artículo tres del presente convenio. Atendiendo al artículo 2 del presente convenio la actividad productiva se realiza en los centros de trabajo de Zaragoza y El Burgo según la distribución por puestos de trabajo que se recogen en la tabla:

FUNCIÓN/SECCIÓN	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA
MÁQUINAS DE PAPEL (MPs)	• Conductor MP • Ayudante 1ºMP zona Húmeda • Ayudante 2º MP zona seca • Conductor de bobinadora • Ayudante 1º de bobinadora • Ayudante 2º de bobinadora • Peón	• K • H • G • H • E • E • A
PREPARACIÓN DE PASTAS (PP)	• Conductor PP • Ayudante de PP	• J • G
Central de energía (CE)	• Conductor Responsable • Conductor	• K • J
Planta de valorización (PVE)	• Conductor responsable • Conductor	• K • J
MANTENIMIENTO	• Oficial 1ª/2ª/3ª Sin non Stop (L-V) • Oficial 1ª/2ª/3ª con non stop (1T) • Oficial 1ª/2ª/3ª con non stop (3T)	• J/H/F • J/H/F • J/H/F
FABRICA	• Correturnos	• G

- **Del personal de fabricación:**

Se entiende por personal de fabricación aquel que sirve directamente a los puestos de trabajo de las secciones y/o áreas de la unidad de producción, con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta o papel. Se incluyen en este grupo los puestos descritos en las secciones de MP, PP, CE y PVE.
Existirán equipos de cinco personas del colectivo non stop para cada puesto de trabajo descrito; asegurando de esta manera el funcionamiento de las instalaciones productivas los días establecidos en el artículo 1 del presente convenio.

  - Dichas secciones se regirán por los siguientes calendarios descritos en el anexo I:
    i. Ciclo base 7/5
    ii. Ciclo base 6/4

- **Del personal de Mantenimiento:** Dentro del compromiso suscrito entre la empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones, ambas partes consideran necesario el contar con personal de talleres de mantenimiento a turno, en número suficiente para

poder atender las veinticuatro horas al día las averías imprevistas que puedan producirse, adoptándose para ello la siguiente organización:

(CONTINUA CON LA REDACCIÓN ACTUAL)

- Artículo 45-b: cobertura de vacantes
  - La Dirección de empresa se compromete a convocar concurso oposición de todas las vacantes que se produzcan por jubilaciones u otras causas en los distintos puestos descritos en tabal I de artículo 14 del presente convenio. Plazo máximo de dos meses desde que se produce dicha vacante.

  - Si una vez realizados todos los pasos establecidos para la cobertura de una vacante del colectivo non stop, ésta no se pudiera cubrir de forma efectiva, la empresa deberá garantizar dicha cobertura usando las diferentes modalidades de contratación vigentes, con la finalidad de asegurarse el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones productivas de forma segura y respetando todo lo referente a los ciclos de trabajo/descanso pactados en el presente convenio Colectivo Non Stop.

- Artículo 15.I.c:
  En la fijación del calendario para el año siguiente la empresa decidirá si los días 1 de mayo y 12 y 13 de octubre serán días de trabajo.

  No obstante, según las necesidades del mercado, la empresa podrá decidir, con al menos dos meses de antelación, y comunicándolo por escrito a la representación de los trabajadores, si estos días serán de trabajo.

  En estos supuestos excepcionales en que no se fije en el calendario anual inicial, los días generados de la Bolsa de libre disposición variable (BLD), se descontarán a elección del trabajador, siempre que no coincidan en periodo vacacional. Si se solicitan para un mismo turno y puesto de trabajo por más de un trabajador, las peticiones se atenderán por orden de solicitud.

  Esta modificación del calendario, se considerará y computará dentro de las posibilidades legales vigentes de distribución irregular de la jornada.

- Artículo 37: Incrementos y revisiones salariales: % a determinar sobre la Retribución Total, consolidable en tablas y por cada año de vigencia del convenio.

TEXTO QUE NO MODIFICA EL CONVENIO.

1. **Garantía de empleo:** Recogiendo la preocupación de los trabajadores en materia de empleo y lo manifestado por la Parte Social a lo largo de las negociaciones:
   a. Las partes anexarán un censo laboral anualmente de los trabajadores afectados por el ámbito temporal y personal de este convenio, a fecha de la firma del acuerdo, con la asignación de las funciones. (MP´s, P. Pastas, Energía cogeneración, Energía PVE,

mantenimiento y correturnos). En todo caso, se respetarán las actuales especialidades del personal de mantenimiento Mecánico (Hidráulica/neumática y Mecánica general).

b. La empresa se compromete a garantizar el empleo a todos los trabajadores adscritos a ese censo en los supuestos de despidos objetivos individuales o colectivos fundamentados en causas técnicas, organizativas, económicas o de producción.

c. La dirección de empresa NO incrementará los niveles actuales de subcontratación, comprometiéndose a no externalizar secciones que a 31/3/2015 son realizadas por personal propio total o parcialmente.

d. No se producirá ninguna reorganización motivada por causas económicas, organizativas o de producción.

   En caso de que se produjeran automatizaciones o desaparición de maquinaria que supongan la posibilidad de amortizar algún puesto de trabajo, la Dirección de la Empresa dará trabajo efectivo a los afectados dentro del centro de trabajo y función al que pertenezcan. En caso de no ser posible, se pactarían con la Representación de los Trabajadores medidas organizativas que garantizasen la ocupación efectiva de estos trabajadores.

   En ningún caso se agruparan las tareas de uno o varios puestos de trabajo existentes con la finalidad de amortizar puestos de trabajo.

2. Creación de una Comisión Técnica y Paritaria para la supervisión y evaluación de las secciones que han sido externalizadas o han sufrido algún tipo de reorganización de su personal.

ACTA N° 16 DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA (SAICA) PARA EL REGIMEN DE TRABAJO EN CONTINUO "Non Stop". 22/04/2015

ASISTENTES:

Por la Parte Empresarial:
Sres. /a:
Sergio Alonso
José Manuel Barroso
Marta Brosed
Jose María Buera
José Ignacio Castillo
Raúl Elgarrista
Silvia Peña
David Plou

Por la Parte Social:

Sres.:
Jorge Casajús (U.G.T.)
Francisco Javier Fernandez (U.G.T.)
Ricardo Gallego (U.G.T.) Reserva
José Vicente García (U.G.T.)
Francisco Javier García (U.G.T.)
Jose M. Gonzalez (U.G.T.)
Francisco Miguel (U.G.T.)
Francisco Pérez (U.G.T.)
Francisco Antonio Vega (U.G.T.)
Carlos Martínez (OSTA)
Antonio Arenas (OSTA)
Juan Izquierdo (OSTA) Reserva
Francisco J. Falcón (CC.OO.)
Óscar Romeo (CC.OO.)

Delegados Sindicales:

Sres.:
Javier Aguilar (CC.OO.)
Ignacio León (U.G.T.)
Fernando Mur (OSTA)

Presidente:

Sr. Guillermo Andaluz

En Zaragoza, siendo las 10 hs. del día 22 de abril de Dos mil Quince, se reúnen los **representantes de la Empresa, S.A. Industrias Celulosa Aragonesa**, con domicilio en Zaragoza (C/ San Juan de la Peña N°144, (C.P 50015), en adelante SAICA; y los **Representantes de los Trabajadores** designados como miembros de **la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa para el trabajo continuo en sus instalaciones, denominado "NON STOP"**; así como los Delegados Sindicales de las tres Centrales Sindicales con representación en los Comités de Empresa: U.G.T., OSTA y CC.OO., y

PRIMERO.- Se procede a la aprobación y firma del acta nº 14 de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Toma la palabra la Parte Social para valorar la última propuesta presentada en la anterior reunión por la Parte Empresarial. Reconoce que ha habido un avance puntualizando lo siguiente:

- El incremento salarial debe ser fijo y consolidable, no se platean ninguna opción de revisión salarial basada en conceptos variables no consolidables.
- Están estudiando los terminos legales de la Garantía de empleo ad personan presentada.
- En el punto de las vacantes solicitan introducir el redactado de su propuesta y que se incorpore al texto del convenio.
- Solicitan el compromiso de no llevar a cabo ninguna reorganización durante la vigencia del Convenio.

TERCERO.- Tras un receso la Parte Empresarial argumenta los siguientes puntos:

- Respecto al IJI aclaran que lo que se solicita es ajustar algo que ya esta recogido en el Convenio, tanto el preaviso como la separación de centros.
- Garantia de Empleo, esperaran a tener una propuesta por la Parte Social para valorar los posibles matices.
- Sobre el punto de la cobertura de vacantes , la Parte Empresarial esta díspuesta a estudiar un nuevo redactado que incluya el presentado por la Parte Social.
- La Parte Empresarial insiste en que hoy por hoy no hay prevista ninguna reorganización, no obstante ya se ha incluido en el apartado de Garantía de Empleo este aspecto.
- Respecto el incremento salarial , la Parte Empresarial está abierta a valorar otras formulas en la revisión salarial que pueda permitir el acuerdo. Siempre y cuando el resto de materias ya este cerrado.

CUARTO.- Tras un debate las Partes acuerdan dar por finalizada la reunión.

Dando con ello por terminada la sesión, siendo las 12.15 horas, del día anteriormente indicado, y levantando de todo ello la presente Acta, de la que doy fe como Secretaria.

Por la PARTE EMPRESARIAL **LA SECRETARIA** **Por la PARTE SOCIAL**